



ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, entre otras, son atribuciones de las municipalidades.

- a) Velar por el mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras y parques que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano.
- b) Fomentar y regular la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.
- c) Cuidar el ornato, aseo e higiene municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país, otorgan a las municipalidades facultades, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la preservación del medio ambiente y asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.

CONSIDERANDO: Que se hace estrictamente necesaria la implementación de medidas destinadas a dirigir, ordenar y facilitar el libre tránsito de vehículos y peatones garantizando la fluidez y la seguridad de los usuarios de las vías y espacios públicos en aras de la armonía y convivencia ciudadana.

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 13, numerales 3), 8) y 9); 14, numerales 1), 2) y 6) y 25, numeral 1) de la Ley de Municipalidades. Artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Artículos 4, numerales 1), 4), 8); 7; 8; 9; 13, numeral 3); 15; 20, numeral 3); 36, numerales 3); 4), 9) y 10); 117; 128; 129; 130 y 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Artículos 77; 80, numerales 1) y 2; 85; 91; 92; 99, numeral 8; 100, numerales 1) y 6); 101 y 121 de la Ley de Tránsito.

Ordena:

Primero: Mantener despejados los sitios señalizados con prohibición de aparcamiento y reservados para vehículos especiales en calles y avenidas del municipio de La Esperanza.

Segundo: Respetar las restricciones en cuanto al tránsito de buses urbanos e interurbanos, equipo pesado y camiones repartidores por el centro de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
Departamento Municipal de Justicia



Tercero: Respetar los sitios y horarios establecidos para las actividades de carga y descarga de materiales y mercancías.

Cuarto: Retirar conos y todo tipo de obstáculos no autorizados que impiden el aparcamiento y libre tránsito de vehículos en vías y espacios públicos.

Quinto: Mantener despejadas las aceras de vehículos, rótulos, equipos de sonido, mercadería, materiales y obstáculos que impiden la libre y segura circulación de peatones. Se recuerda que las aceras son espacios reservados única y exclusivamente para uso peatonal.

Sexto: Regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública en Calles y Avenidas que El Consejo Seleccione.

Séptimo: Prohibir la subida y bajada de pasajeros o usuarios del transporte público fuera de los lugares establecidos para tal fin.

Octavo: Prohibir el estacionamiento de buses del transporte urbano e interurbano fuera de puntos de propiedad privada en horarios comprendidos entre 7:00 A.M. y 5:00.P.M.

Noveno: Utilizar inmovilizadores o grúas en el caso de vehículos que incumplan las normativas de estacionamiento permitido.

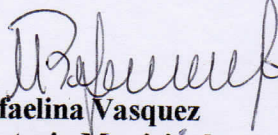
Décimo: La contravención de las disposiciones antes señaladas serán objeto de sanciones por parte del Departamento de Justicia Municipal y la Policía de Tránsito

Decimoprimer: Divulgar la presente ordenanza, la cual entrará en vigencia Una Vez que sea Ratificada con su Respectivo Reglamento.

Dado en la ciudad de la Esperanza departamento de Intibucá a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Cúmplase


Dr. Miguel Fajardo
Alcalde Municipal


Rafaelina Vasquez
Secretaria Municipal

- c.c. Medios de Comunicación
- c.c. Transito
- c.c Comité Vial
- c.c. Bomberos
- c.c. Policía Preventiva
- c.c. Asociación de transporte Urbano e interurbano
- c.c. Asociación de Taxistas de Intibucá